

N° int.: 2123438
ID.DOC.: 8226211



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 393
DEL 05-10-2007 DE ESTA GOBERNACION Y
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCION EXENTA N° 235

PUENTE ALTO, 22 de Febrero de 2010

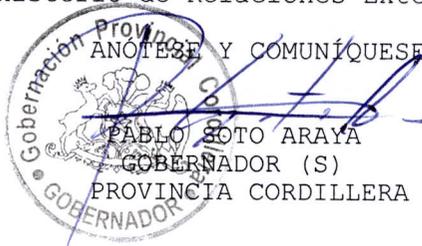
VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 17 de Julio de 2007 la extranjera doña Hassan Mohamad NABOULSI de nacionalidad LIBANESA, domiciliada en LOS QUELTHEHUES N°0307 de PUENTE ALTO, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- d) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 393 fechada el 05-10-2007 de la Gobernación Provincial de Cordillera, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Hassan Mohamad NABOULSI de nacionalidad LIBANESA en virtud de la falta de interés del extranjero mencionado.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°34 presentada el 17 de Julio de 2007, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 1 año contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.



ANA SOLANGE LOPEZ AMIGO
ASISTENTE SOCIAL
MINISTRO DE FE

GOBERNACION PROVINCIA CORDILLERA

PSA/ASLA/mva
[31] 23/02/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Interesado
5. Archivo Extranjería Gobernación Provincia Cordillera
6. Archivo Of. de Partes Gobernación Provincia Cordillera